



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

Tuluá, Mayo 15 de 2023

ha 15/05/2023 12:09:52 p. m.

os 1

Anexos 0



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Origen GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO:
Destino JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA /
Asunto INT RE: REGISTRO EMBARGO 384-12009

3842023EE000855

Doctor

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Juzgado Primero Civil Municipal

Calle 47 # 48-44/48 Piso 3

Sevilla Valle

*Rdo/JAP.
Mayo 18/2023*

REF: OFICIO: 213 de 08-05-2023, Rad. 0215-2022-00213-00

PROCESO: Embargo Ejecutivo

DDTE: Cooperativa de Caficultores Cafisevilla

DDO: Gloria de Jesús Garzón García

Sin el trámite registral pertinente, me permito enviar el Oficio citado en la referencia, relacionado con la Matricula Inmobiliaria 384-12009 (Art 593 C.G.P.). Según nota devolutiva adjunta.

Lo anterior hace parte de la solicitud de Registro con Turno de Radicación 2022-4225 de 09-05-2023.

Atentamente:

OSCAR JOSE MORENO PRENS

Registrador de I.P. Tuluá

Proyectó - Elaboró: Alejandra Carvajal

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 22
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle
Dirección: Carrera 26 No. 26-56 Centro
Teléfonos: (2) 2243447 - 2255692 - 2252302
Email: ofiregistlula@supernotariado.gov.co



El documento OFICIO No. 00213-00 del 08-05-2023 de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2023-4225 vinculado a la matricula inmobiliaria : 384-12009

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74
LEY 1579 DE 2012, INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 05 DEL 22-03-2022 Y
RESOLUCION NO. 00009 DEL 06-01-2023 DE LA SNR)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEVILLA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: CALIFI36

El Registrador - Firma

OSCAR JOSE MORENO PRENS

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 00213-00 del 08-05-2023 de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Radicacion : 2023-4225

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

1001754183

TULUA

CAJERO23

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 03:38:29 p.m.

No. RADICACION: 2023-4225

NOMBRE SOLICITANTE: COOPERATIVA DE CAFICULTORES CAFOSEVILLA NIT:891900391-1

OFICIO No.: 00213-00 del 08-05-2023 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de SEVILLA

MATRICULAS 12009 BUGALAGRANDE

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	0	0	0
		=====	=====	=====
		0	0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

1001754184

TULUA CAJERO23

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Mayo de 2023 a las 03:38:34 p.m.

No. RADICACION: 2023-23208

MATRICULA: 384-12009

NOMBRE SOLICITANTE: COOPERATIVA DE CAFICULTORES CAFOSEVILLA NIT:891900391-1

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2023-4225

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5

R.U.N.76-736-40-03-001 2022-00213-00 - Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: COOPERATIVA DE CAFICULTORES "CAFISEVILLA". Vs. **Demandada:** GLORIA DE JESUS GARZON DE GARCIA.

Sevilla, Valle, 08 de mayo de 2023

Oficio N°. 0215-2022-00213-00

EP0372

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
TULUA VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: MEDIDA EMBARGO.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CAFICULTORES "CAFISEVILLA"
NIT 891900391-1
DEMANDADA: GLORIA DE JESUS GARZON DE GARCIA (C.C. 24.850.010)
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00213-00.

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito informar que por auto interlocutorio Nro. 0453 del 07 de marzo de 2023, proferido en la audiencia inicial que se celebró el 10 de marzo de 2023, se dispuso lo siguiente.

"... PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **384-12009** de la Oficina de Instrumentos Públicos de **Tuluá Valle** que, de acuerdo con la manifestación hecha por la apoderada del extremo activo, aparece como de propiedad de la ejecutada **GLORIA DE JESUS GARZON DE GARCIA**, identificado con C.C. No. **24.850.010**. **LÍBRESE OFICIO** a la entidad competente para que se sirva proceder con la respectiva inscripción del embargo. - - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE – FIRMADO – OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA, JUEZ**".

Lo anterior, para que se sirva proceder de conformidad con la decisión judicial transcrita.

NOTA: AL MOMENTO DE CONTESTAR TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE RADICACION 2022-00213-00.

Atentamente,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
JUEZ

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Firmado Por:

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Juez
Juzgado Municipal
CMI 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ee0a5a90fca5204f388731fa88ec8e0b7f33a3ed01d949116cbc775b2b5113f

Documento generado en 08/05/2023 05:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>